

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16514 Decreto n.º 341/2009, de 16 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Aledo, Cartagena, Cehegín, Fuente Álamo, Molina de Segura, Mula, Ricote y Yecla para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2009.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11. 4 que "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: Régimen Minero y Energético".

El Decreto 26/2008, de 25 de septiembre de reorganización e la Administración Regional atribuye en su artículo 10 a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, las referentes a Industria, Energía y Minas. Asimismo, El Decreto 331/2008 de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las competencias asignadas en dichas materias, incluidas las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética.

En el marco del citado ámbito competencial, la Orden 21 de enero de 2004, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural para el período 2004-2006, ponía de manifiesto la necesidad de eliminar la carencia de infraestructuras en servicios esenciales en todo en territorio regional, en especial en el ámbito rural, donde las compañías eléctricas distribuidoras manifestaban escaso interés en atención a la falta de rentabilidad económica de las inversiones.

El Plan Estratégico de Desarrollo para la Región de Murcia 2000-2006, contenía entre sus líneas estratégicas la "Cobertura total del suministro eléctrico". Para la consecución de este objetivo se realizó una encuesta a todos los Ayuntamientos de la Región, elaborando una listado de necesidades a partir de las sugerencias de los Consistorios.

Finalizado el plazo de ejecución previsto para el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, si bien se han cumplido gran parte de los objetivos inicialmente previstos, quedan obras que, por su gran magnitud no se pudieron ejecutar por problemas técnicos dentro de los plazos previstos en el citado Plan, así como, por falta de consignación presupuestaria o que se han detectado con posterioridad.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se estima imprescindible finalizar la labor iniciada en 2004, realizando en lo posible las obras más relevantes no ejecutadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de Octubre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1.1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a los ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Aledo, Cartagena, Cehegín, Fuente Álamo, Molina de Segura, Mula, Ricote y Yecla

1.2. La finalidad de las subvenciones es abordar la ejecución de instalaciones de electrificación rural en el ámbito territorial de los Ayuntamientos citados, mediante la realización de las siguientes obras:

Ayuntamiento de Abarán

Denominación de la obra: Paraje Casa Marieto. Hoya del Campo

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 85.496,25 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 755 m.
- C.T.I : 150 kVA (nº C.T.I:2)
- LABT de 1.640 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 14 beneficiarios.

Ayuntamiento de Águilas

Denominación de la obra: Majada del Moro

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 154.881,00 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.813 m.
- C.T.I : 200 kVA (n.º C.T.I:2)
- LABT de 2.986 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 17 beneficiarios.

Ayuntamiento de Albudeite

Denominación de la obra: Paraje La Muela

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 37.921,15 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 309 m.
- C.T.I : 50 kVA (n.º C.T.I:1)
- LABT de 132 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 8 beneficiarios.

Ayuntamiento de Aledo

Denominación de la obra: Cañaica

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 89.584,05 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 581 m.
- C.T.I : 100 kVA (n.º C.T.I:1)
- LABT de 796 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 8 beneficiarios.

Ayuntamiento de Cartagena

Denominación de la obra: El Saladillo Fase III

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 157.743,14 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.034 m.
- C.T.I : 100 kVA (n.º C.T.I:1)
- LABT de 2.565 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 16 beneficiarios.

Ayuntamiento de Cehegín

Denominación de la obra: Paraje Cañada del Calvo II Fase

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 109.090,43 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.370 m.
- C.T.I : 100 kVA (nº C.T.I:1)
- LABT de 2.398 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 18 beneficiarios.

Ayuntamiento de Fuente Álamo

Denominación de la obra: Paraje Los Vegas

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 76.933,26 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.232 m.
- C.T.I : 100 kVA (nº C.T.I:1)
- LABT de 1.170 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 6 beneficiarios.

Ayuntamiento de Molina de Segura

Denominación de la obra: La Albarda

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 95.665,42 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.490 m.
- C.T.I : 200 kVA (n.º C.T.I:2)
- LABT de 1.472 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 25 beneficiarios.

Ayuntamiento de Mula

Denominación de la obra: Alquibla, Fase III

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 149.518,70 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.392 m.
- C.T.I : 100 kVA (n.º C.T.I:1)
- LABT de 3.508 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 10 beneficiarios.

Ayuntamiento de Ricote

Denominación de la obra: Extensiones en el campo de Ricote 6.ª Fase

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 146.740,00 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.050 m.
- C.T.I : 100 kVA (n.º C.T.I:1)
- LABT de 3.810 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 24 beneficiarios.

Ayuntamiento de Yecla

Denominación de la obra: Teatina

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 95.077,78 €, consistente en la instalación de:

- LAAT de 1.838 m.
- C.T.I : 100 kVA (n.º C.T.I:2)
- LABT de 1.270 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 14 beneficiarios.

1.3.- Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el seguimiento y ejecución de la política energética.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden mejorar el desenvolvimiento de la vida económica, y social de los beneficiarios afectados.

1.4.- La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de la población municipal respectiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

3.1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

3.2. La concesión se realizará mediante respectivos Convenios a suscribir entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Aledo, Cartagena, Cehégín, Fuente Álamo, Molina de Segura, Mula, Ricote y Yecla, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio podrá ser modificado

mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de este Decreto, en los términos establecidos en el mismo y demás normativa de pertinente aplicación, los ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Aledo, Cartagena, Cehegín, Fuente Álamo, Molina de Segura, Mula, Ricote y Yecla.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos deberán comprometerse a:

- Aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto total no subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.
- Presentar los proyectos de las obras correspondientes ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Adjudicar las obras subvencionadas y asegurar su correcta ejecución.
- Cumplir con la obligación de justificación de la realización de las obras.
- Obtener de la compañía distribuidora el correspondiente punto de entronque.
- Designar al técnico director responsable de la obra.
- Cumplir las obligaciones específicas relacionadas con la actividad subvencionada que se determinen en el correspondiente Convenio.
- Cumplir las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, contenidas en la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por la Consejería, a ejecutar en la anualidad 2009, serán los que se indican a continuación, con cargo a la partida 16.03.00.722A.767.21, proyecto 21.016, Subproyecto 021016090001, ejercicio económico 2009. Dicho importe no está financiado con fondos europeos.

Los importes de las subvenciones han sido calculados según el procedimiento descrito en el anexo I del presente Decreto.

Ayuntamiento de Abarán: 50.687 €

Ayuntamiento de Águilas: 78.720 €

Ayuntamiento de Albudeite: 22.279 €

Ayuntamiento de Aledo: 31.488 €

Ayuntamiento de Cartagena: 65.280 €

Ayuntamiento de Cehegín: 56.883 €

Ayuntamiento de Fuente Álamo: 31.104 €

Ayuntamiento de Molina de Segura: 45.154 €

Ayuntamiento de Mula: 45.696 €

Ayuntamiento de Ricote: 76.121 €

Ayuntamiento de Yecla: 48.218 €

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada a los Ayuntamientos descritos a la firma de los respectivos convenios.

2. En todo caso, la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses a contar desde la fecha suscripción de los respectivos convenios.

4. La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

5. Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud debidamente motivada por parte del Ayuntamiento interesado, con un mes de antelación a su vencimiento, y suscribiendo la correspondiente adenda al Convenio de colaboración.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, serán los Ayuntamientos los únicos obligados y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de las subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la Ciudad de Murcia a 16 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre B.O.R.M. 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I.**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LAS AYUDAS
PARA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL****DEFINICIONES**

Presupuesto de obra (PO): Valor en euros de importe total de la ejecución de las instalaciones directamente relacionadas con la electrificación rural objeto de subvención. Esta cantidad comprenderá el coste de los materiales, equipos, mano de obra, ejecución y demás elementos y gastos necesarios para la realización de la obra.

Número de beneficiarios (NB): Cantidad total de viviendas, explotaciones agrícolas o actuaciones de interés turístico, que se conectarán a la obra de electrificación rural para la que se solicita subvención.

Ratio de la obra (RO): Valor correspondiente al cociente entre el presupuesto de obra y el número total de beneficiarios; se expresa en euros por beneficiario según la siguiente expresión:

PO

RO = -----

NB

Coefficientes de subvención: Valores numéricos adimensionales que se aplicarán en el cálculo de la subvención según la naturaleza de los beneficiarios, según la siguiente clasificación y valoración:

1.ª Residencia (1R) 0,85

2.ª Residencia (2R) 0,40

Explotaciones agrícolas y actuaciones de interés turístico (EAT). 0,70

Ratio de subvención (RS): Valor medio ponderado, resultado de dividir la suma de los productos de cada coeficiente de subvención por el número de beneficiarios correspondiente, entre el número total de beneficiarios, según la siguiente expresión:

$RS = \frac{N^{\circ}(1R) \times 0,85 + N^{\circ}(2R) \times 0,40 + N^{\circ}(EAT) \times 0,70}{NB}$
--

Coefficiente de mayoración (CM): Valor numérico adimensional que permite ponderar el valor de la subvención a asignar cuando en la instalación concurren circunstancias especiales. Se compone del producto de los siguientes elementos:

a) Coeficiente de interés social (CIS): es el valor numérico adimensional que se utiliza para el cálculo del importe de la subvención y que tiene en cuenta el efecto que sobre el interés social puede tener la realización de la instalación objeto de la subvención. Su rango de valores está comprendido entre 1 y 1,5.

b) Coeficiente de requisitos reglamentarios especiales (CRE): es el valor numérico adimensional que se utiliza para el cálculo del importe de la subvención y que tiene en cuenta la existencia de requisitos legales o reglamentarios especiales que condicionen el diseño y la ejecución de la instalación objeto de la subvención. Su rango de valores está comprendido entre 1 y 1,5.

c) Coeficiente de otras causas (COC): es el valor numérico adimensional que se utiliza para el cálculo del importe de la subvención y que tiene en cuenta la existencia de requisitos especiales diferentes a los expuestos en a) y b) que condicionan de forma singular el diseño y la ejecución de la instalación objeto de la subvención. Su rango de valores está comprendido entre 1 y 1,5.

El valor del coeficiente de mayoración será el producto de los tres coeficientes anteriores, siempre que este sea menor o igual que 1,5. Si el producto superase esa cantidad se tomaría como valor del coeficiente 1,5.

$$CM = CIS \times CRE \times COC$$

Coeficiente de inflación (CI): Valor numérico adimensional que actualiza el importe de una cantidad monetaria con respecto a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en relación con el año 2001, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CÁLCULO

Se produce en primer lugar a la determinación del Ratio de la Obra (RO).

Se compara el valor obtenido del Ratio de la Obra con el producto del coeficiente de inflación (CI) por 6.000 Euros (6.000 x CI).

Si el Ratio de la Obra es menor o igual que el producto (6.000 x CI), entonces el valor de la subvención se determina como el producto del Ratio de la Obra por el Ratio de la Subvención, multiplicado por el coeficiente de mayoración y por el Número de Beneficiarios:

$$\text{Subvención} = RO \times RS \times CM \times NB$$

Si el Ratio de la Obra es mayor que el producto (6.000 x CI) y menor o igual que (12.000 x CI), entonces el valor de la subvención se determina como el producto de 6.000 x CI por el Ratio de la Subvención multiplicado por el coeficiente de mayoración y por el Número de Beneficiarios:

$$\text{Subvención} = (6.000 \times CI) \times RS \times CM \times NB$$

Si el Ratio de la Obra es mayor que el producto (12.000 x CI), entonces no procede la realización del convenio.